

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN



Oficio No. SNM/DGNC/ 1197 /11

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN



México, D.F., a 17 de junio de 2011

TITULARES DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se informa que con fechas 15 y 16 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación:

- a) El **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011"** y,
- b) El **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos."**, respectivamente.

En ellos se ratifica la suspensión de toda propaganda gubernamental del Gobierno Federal durante las campañas y hasta la conclusión de las respectivas jornadas electorales, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las que se aprueban en el Acuerdo de referencia.

**SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN**



Oficio No. SNM/DGNC/ 1197 /11

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN



En ese sentido, se transcriben las excepciones aludidas en los **Acuerdos Tercero y Segundo** por orden de su publicación:

- a) "TERCERO.- La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo se considerarán excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos a que se refiere el artículo 7, inciso b), fracciones VI y VII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral."
- b) "SEGUNDO.- En adición a las excepciones aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave CG135/2011, la propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales será considerada como una excepción más a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, de emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces, símbolos o elementos a que se refieren los artículos 134, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos."

Dichos documentos normativos pueden consultarse en las páginas de internet:
www.normatividaddecomunicacion.gob.mx o www.dof.gob.mx.

Las presentes disposiciones deberán seguirse sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011, y la Circular No. SNM/DGNC/0596/11 de fecha 8 de marzo de 2011, para la presentación de campañas de comunicación social.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALEJANDRO ECHEGARAY SUÁREZ

C.c.p.- Lic. Héctor Villarreal Ordóñez.- Subsecretario de Normatividad de Medios, SEGOB.
Archivo de la DGNC, SEGOB.

MAEL/WHA*